



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°031-2022-MPCH/A

Chiclayo, 16 de mayo de 2022.

VISTO:

El Oficio N°113-2022-MPCH-GSG, de fecha 28 de abril del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Oficio N°01-013-000000102-2022, de fecha 19 de abril del 2022, de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo- SATCH, el Dictamen N°042-202-MPCH/CAL, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°043-202-MPCH/CRT, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Comisión de Rentas y Tributación, la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que

ACUERDO MUNICIPAL N°031-2022-MPCH/A

constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de tránsito terrestre conforme lo señala el inciso 3 del artículo 3 del El Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC, y sus modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Tránsito, estableciéndose en el artículo 5, en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento, tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas, 2) Competencias de gestión, dentro del cual nos encontramos b.) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; 3) Competencia de fiscalización.

Que, el artículo 41 del TUO Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasa, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Para lograr este objetivo la Municipalidad debe de hacer use de la Ley Tributaria Municipal y esta se logra a través de la Ordenanza Municipal.

Que, con Oficio N°01-013-000000102-2022, de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, propone la aprobación de una Ordenanza que establezca determinados beneficios Tributarios y No Tributarios que permitan a los contribuyentes y administrados la regularización de sus adeudos pendientes con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de manera tal que permita su cumplimiento a través del otorgamiento de facilidades para el mismo.

Que, el Informe Legal N°445-2022-MPCH-GAJ, de fecha 26 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, DENOMINADO CERO DEUDAS”.

Que, el Dictamen N°042-2022-MPCH/CAL, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales; de esta comuna, Dictamina por unanimidad: Recomendar la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DENOMINADO “CERO DEUDAS”.

Que, el Dictamen N°043-2022-MPCH/CRT, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Comisión Permanente de Rentas y Tributación; de esta comuna, Dictamina por unanimidad: Recomendar la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DENOMINADO “CERO DEUDAS”.

ACUERDO MUNICIPAL N°031-2022-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS “CERO DEUDAS”**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y José Luis Carlos Cabrejos Ucañay, **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE